



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **AUTO DIRECTORAL N° 0030 -2023-MINEM/DGAAE**

San Borja, 7 de febrero de 2023

Visto, el Registro N° 3410378<sup>1</sup> y el Informe N° 0079-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, se **REQUIERE** a Cordillera Solar III S.A.C., que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado “*Parque Eólico Vientos de Salinas de 150 MW y Línea de Transmisión 220 kV*”, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el presente Auto Directoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 143.4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS contados a partir del día siguiente de notificado el presente Auto Directoral; bajo apercibimiento de resolver conforme a los actuados con que cuente el expediente administrativo y desaprobar la solicitud de evaluación. **Notifíquese al Titular.-**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/02/07 11:30:19-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

### **Transcrito a:**

Señor

**Javier Alberto Matos Flores-Guerra**

Gerente General

**Cordillera Solar III S.A.C.**

Avenida Reducto N° 825 - Oficina N° 229

Miraflores.-

<sup>1</sup> La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3410378, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0079-2023-MINEM/DGAAE-DEAE**

<b>Para</b>	:	<b>Juan Orlando Cossio Williams</b> Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
<b>Asunto</b>	:	Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Parque Eólico Vientos de Salinas de 150 MW y Línea de Transmisión 220 kV", presentado por Cordillera Solar III S.A.C.
<b>Referencia</b>	:	Registro N° 3410378
<b>Fecha</b>	:	San Borja, 7 de febrero de 2023.

Nos dirigimos a usted con relación al registro de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Registro N° 3410378 del 5 de enero de 2022, Cordillera Solar III S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto "Parque Eólico Vientos de Salinas y Línea de Transmisión 220 kV" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

**II. MARCO NORMATIVO:****El proceso de participación ciudadana**

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

De acuerdo con ello, el artículo 68 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA) menciona que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del SEIA señala que los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Del mismo modo, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso



de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM – Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

En esa misma línea, el artículo 4 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM (en adelante, Lineamientos) establece que, la consulta y participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, el cual, a través de la aplicación de variados mecanismos, tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y, conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

En ese contexto normativo, el artículo 7 de los Lineamientos señala que los mecanismos a utilizarse en el proceso de consulta y participación ciudadana deben realizarse en el área de influencia directa del proyecto.

Asimismo, el artículo 10 de los Lineamientos establece que los mecanismos de participación ciudadana pueden ser obligatorios o complementarios; siendo que, los mecanismos de participación ciudadana obligatorios son los Talleres Participativos y las Audiencias Públicas, mientras que los mecanismos de participación ciudadana complementarios son el buzón de sugerencias, oficina de información, visitas guiadas, equipo de promotores, entre otros.

Al respecto, cabe precisar que para los EIA-sd de acuerdo al literal b) del numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos, los Talleres Participativos se realizarán antes de la presentación del EIA-sd y luego de presentado el EIA-sd del Proyecto ante la Autoridad Ambiental Competente.

### **El Plan de Participación Ciudadana**

El numeral 3.6 del artículo 3 de los Lineamientos señala que el PPC es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe las acciones y mecanismos dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.

Asimismo, el artículo 24 de los Lineamientos indica que el proceso de participación ciudadana se realiza de acuerdo al PPC propuesto por el Titular del Proyecto, el cual deberá contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente.

En cuanto al PPC, el artículo 25 de los Lineamientos establece que este constituye el documento mediante el cual el Titular del proyecto de actividades eléctricas describe las acciones y mecanismos dirigidos para la realización del diálogo con la población involucrada e informar acerca del Proyecto.

Del mismo modo, el artículo 26 de los Lineamientos señala que luego de presentado el PPC ante la Autoridad Ambiental Competente, esta autoridad analizará, entre otros criterios, los siguientes elementos:

- 1) Los mecanismos de Consulta y Participación Ciudadana que se emplearán, tomando en consideración la eficacia de los mismos para promover un efectivo proceso de Consulta y Participación Ciudadana.
- 2) El cronograma para la ejecución de los mecanismos dispuestos en el PPC, considerando los períodos de convocatoria y recepción de observaciones y sugerencias de la ciudadanía y de las autoridades.
- 3) Los medios de comunicación necesarios para la difusión de información sobre el proceso de Consulta y Participación Ciudadana, así como las actividades eléctricas, objeto de dicha participación.
- 4) Los lugares y demás condiciones relevantes para el desarrollo del proceso de Consulta y Participación Ciudadana.
- 5) Los responsables del proceso en representación del Titular del Proyecto, así como los mecanismos para atender oportunamente las observaciones o sugerencias de los pobladores.

Asimismo, el referido artículo precisa que la Autoridad Competente debe verificar que el PPC cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 30.3 del artículo 30 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas aprobadas con Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.

Al respecto, a través del Decreto Legislativo N° 1500 (en adelante, DL 1500), se establecen medidas especiales para reactivas, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y pública ante el impacto del Covid-19.

Así, el numeral 6.2 del artículo 6 del DL 1500 señala que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del PPC o en su modificación.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

#### a) Objetivo

El Proyecto tiene como objetivo incrementar la oferta de generación eléctrica en el Perú mediante el aprovechamiento sustentable de una fuente de energía renovable no convencional (energía eólica), a través de la construcción y operación de un parque eólico compuesto por treinta y cuatro (34) aerogeneradores, para producir 150 MW de potencia a ser entregada al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (en adelante, SEIN).

#### b) Ubicación

El Proyecto estará ubicado en los distritos de Olmos y Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque. En los siguientes cuadros se presentan las coordenadas de ubicación de los vértices de la poligonal del Parque Eólico (en adelante, PE), de los aerogeneradores y del trazo de la subestación (en adelante, SE) y su Línea de Transmisión (en adelante, LT).

**Cuadro N° 1. Coordenadas del polígono del PE Vientos de Salinas**

Vértices	Coordenadas UTM WGS84-17S	
	Este	Norte
P1	590229.4750	9278753.3510
P2	592457.00	9278139.4620

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Vértices	Coordenadas UTM WGS84-17S	
	Este	Norte
P3	593857.3080	9276272.1030
P4	594872.6380	9275915.6790
P5	593275.0550	9272923.2370
P6	588472.5030	9274938.1040

Fuente: Registro N° 3410378, Folio 12

**Cuadro N° 2. Ubicación de los aerogeneradores**

Aerogeneradores	Coordenadas UTM WGS84-17S		Aerogeneradores	Coordenadas UTM WGS84-17S	
	Este	Norte		Este	Norte
WTG1	588584.30	9274972.00	WTG18	591573.50	9274959.00
WTG2	589082.10	9274773.00	WTG19	591273.40	9276080.00
WTG3	589582.10	9274563.00	WTG20	590749.40	9275988.00
WTG4	590065.40	9274380.00	WTG21	590270.60	9275865.00
WTG5	590552.60	9274190.00	WTG22	589760.10	9276123.00
WTG6	590967.00	9274031.00	WTG23	589247.90	9276410.00
WTG7	591380.20	9273852.00	WTG24	591767.00	9277123.00
WTG8	591787.20	9273687.00	WTG25	592273.40	9277201.00
WTG9	592242.80	9273465.00	WTG26	592773.40	9277201.00
WTG10	592819.90	9273217.00	WTG27	593273.40	9276938.00
WTG11	593293.60	9273197.00	WTG28	593799.20	9276217.00
WTG12	593637.80	9273740.00	WTG29	594273.40	9275832.00
WTG13	594023.40	9274959.00	WTG30	594763.90	9275864.00
WTG14	593524.50	9274912.00	WTG31	590085.20	9277844.00
WTG15	593020.70	9275010.00	WTG32	590539.90	9277893.00
WTG16	592445.80	9275089.00	WTG33	591011.40	9277985.00
WTG17	592023.40	9274959.00	WTG34	591543.50	9278325.00

Fuente: Registro N° 3410378, Folio 38

**Cuadro N° 3. Ubicación de los vértices de la LT**

Vértices	Coordenadas UTM WGS84-17S	
	Este	Norte
SE Salinas	590366.00	9278359.00
V1	590370.00	9278382.00
V2	588767.00	9281103.00
V3	589135.00	9282695.00
V4	583814.00	9301417.00
V5	583784.00	9301933.00
SE Felam	583872.00	9301999.00

Fuente: Registro N° 3410378, Folio 11

**c) Descripción de los componentes del Proyecto**

El Proyecto consiste en la construcción y operación de un PE con LT, compuesto por treinta y cuatro (34) aerogeneradores de 4,5 MW cada uno, dando una potencia instalada de 153 MW, con la que se estima una producción de 750 GWh/año. La energía producida por los aerogeneradores será transportada mediante cables subterráneos de media tensión, estos cables conectarán los aerogeneradores en circuitos, los que a su vez serán conectados hacia la SE Vientos de Salinas (proyectada). Asimismo, incluye una LT de 220 kV de longitud de 24,9 km que inicia en la SE Vientos de Salinas hasta la ampliación de la SE Felam.

**d) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)**

**Área de influencia directa (en adelante, AID)**

Para la delimitación del AID del Proyecto, se han considerado los siguientes criterios:

- En el caso del PE Vientos de Salinas (polígonos de aerogeneradores), el área de influencia directa comprenderá 50 m a cada lado.
- En el caso de la LT, el área de influencia directa es de 12,5 a cada lado del eje de la línea, siendo esta la faja de servidumbre.
- En el caso de la SE, 50 m.
- Accesos a construir, 1,5 m adicional del ancho propio del acceso peatonal y 5 m carrozable.

**Cuadro N° 4: Localidades del AID del Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito	Área de influencia directa
Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Comunidad Campesina Sector III <sup>1</sup>
		Mórrope	Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope

Fuente: Registro N° 3410378, Folio 13.

**Área de influencia indirecta (en adelante, AII)**

Para la delimitación del AII del Proyecto se han considerado los siguientes criterios:

- Espacio geográfico que podría sufrir impactos ambientales de manera indirecta por las actividades del Proyecto, teniendo en cuenta los ecosistemas, especies de flora y fauna y aspectos de la diversidad genética, paisajes y restos arqueológicos entre otros.
- Área que ocupa la LT proyectada del Proyecto que podría verse afectado indirectamente.
- Localidades cercanas y conectadas con el que hacer del Proyecto que serán impactadas de manera positiva, por requerimiento de mano de obra, servicios de hospedaje, comida, entre otros. En este sentido, el Titular ha identificado a los distritos comprendidos dentro del AII, los cuales son:

**Cuadro N° 5: Localidades del AII del Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito
Lambayeque	Lambayeque	Olmos
		Mórrope

Fuente: Registro N° 3410378, Folio 14.

**Comunidades campesinas**

El Proyecto se encuentra en territorio de la Comunidad Campesina Sector III y San Pedro de Mórrope.

**Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento**

El área del Proyecto no involucra áreas naturales protegidas aprobadas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp). Asimismo, el Proyecto no se encuentra en ningún ecosistema frágil aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor).

**IV. EVALUACIÓN:**

Luego de la revisión y evaluación del Registro N° 3410378, presentado por el Titular se advierten las siguientes observaciones:

**1. Observación N° 1**

El Titular debe presentar un mapa o mapas donde se logre observar la distancia que existe entre las áreas naturales protegidas, zonas amortiguamiento, áreas de conservación regional y ecosistemas frágiles, más cercanos al Proyecto; es preciso indicar que, dicho mapa debe estar elaborado a una escala que permita su evaluación, y debidamente firmado por el profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración.

<sup>1</sup> Según lo señalado por el Titular, actualmente esta área es de propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque, debido a que actualmente está en litigio entre las comunidades campesinas de San Pedro de Mórrope, Olmos y San Martín de Sechura.

**2. Observación N° 2**

En el ítem 4.3. Subestaciones (Folio 10), el Titular indicó que el Proyecto, consta de una (1) subestación (SE Vientos de Salinas) de 220/33 kV y la ampliación de la subestación de conexión al SEIN en el nivel de 220 kV de la SE Felam. Al respecto, el Titular debe presentar la ubicación de los vértices del polígono en coordenadas UTM (Datum WGS-84) de la SE Vientos de Salinas y de la ampliación de la SE Felam.

**3. Observación N° 3**

En el ítem 4.4 "*Línea de transmisión*" (Folio 11), el Titular indicó las características técnicas de la LT; asimismo, señaló que: "*Los vértices del trazo preliminar de la línea de transmisión (en adelante LT) se muestran en la tabla 2, el trazo de la LT se definirá cuando se haya realizado los estudios de suelos y determinado la ubicación idónea de la SE del PE*" (subrayado agregado). Al respecto, a fin de tener la certeza sobre la delimitación del AIP e identificar a los posibles actores, el Titular debe: i) presentar la ubicación en coordenadas UTM (Datum WGS-84) de los vértices definitivos y las estructuras de soporte de la LT; ii) presentar el tipo y descripción de las estructuras de soporte, incluyendo su altura (m), entre otras características relevantes; ii) presentar un mapa en el que se visualice la ubicación de los vértices y estructuras de la LT, cabe indicar que dicho mapa debe ser elaborado a una escala que permite su revisión y firmado por el profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración.

**4. Observación N° 4**

El Titular no desarrolló un ítem donde describan los componentes auxiliares (permanentes y/o temporales) que contempla el Proyecto. Al respecto, el Titular debe: i) describir los componentes auxiliares (permanentes o temporales) que contempla el Proyecto y sus principales características técnicas, incluyendo las características principales de las vías de acceso nuevos a implementar; ii) delimitar la huella del Proyecto (área de emplazamiento del Proyecto) en función del área a intervenir para la construcción y operación de los componentes del Proyecto, ya que ello corresponde a un criterio técnico asociado a la ubicación física de cada uno de los componentes permanentes y temporales del Proyecto, para la delimitación del AID del Proyecto; y, iii) presentar un "*Mapa de ubicación de componentes principales y auxiliares del Proyecto*", con la ubicación (en coordenadas UTM, Datum WGS-84) de cada uno de los componentes principales y auxiliares (permanentes o temporales) que contempla el Proyecto, superpuesto al AIP, el mismo que debe estar elaborado a una escala que permita su revisión y suscrito por el profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración; asimismo, adjuntar dicho mapa en formato pdf, shp (shapefile), kml o kmz (Google Earth).

**5. Observación N° 5**

En el ítem 4.6. "*Accesos*" (Folio 11), el Titular debe georreferenciar las vías de acceso (inicio y fin) que hará uso para la instalación y operación del PE y LT, diferenciando las vías de acceso existentes de las nuevas a habilitar como parte del Proyecto, precisando, además, si el camino existente será mejorado o rehabilitado como parte del Proyecto, describiendo dichas intervenciones. Cabe precisar que, las vías de acceso a habilitar e incluso el uso de caminos existentes y sus intervenciones, donde se prevé generar aspectos e impactos ambientales por la ejecución del Proyecto deben formar parte del AIP. Asimismo, debe presentar un mapa de accesos diferenciando los accesos por tipología (existente, a mejorar y nuevos) y superponer los componentes del Proyecto y las áreas de influencia ambiental a una escala que permita su evaluación y suscrito por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración.

**6. Observación N° 6**

En el ítem 5.1. "*Área de Influencia Directa (AID)*" (Folio 13), el Titular señaló que dentro del AID se ubican las comunidades campesinas Sector III, y San Pedro de Mórrope; asimismo, señaló como pie de página lo siguiente: "*(...) dentro de la comunidad campesina Sector III, no hay población urbana, asimismo, no existe alguna Junta Directiva, en la actualidad ese terreno se encuentra en litigio entre las comunidades campesinas de San Pedro de Mórrope, Olmos y San Martín de Sechura (...)*" (subrayado agregado). Al respecto, el Titular debe: i) precisar los criterios sociales que consideró para la delimitación del AID del Proyecto; ii) presentar un mapa con la superposición del Proyecto y el área en disputa, a una escala que permita su evaluación y suscrito por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración; y, iii) precisar y/o adjuntar, el número del expediente o documento de fuentes oficiales del Estado en donde se acredite que dicho territorio se encuentra actualmente en disputa por dichas comunidades.

**7. Observación N° 7**

Respecto al área de ocupación (Folio 11), el Titular debe delimitar la huella del Proyecto (área de emplazamiento del Proyecto) en función del área a intervenir para la construcción y operación de los componentes del Proyecto, adjuntando el mapa temático correspondiente en formato PDF y shp (shapefile) correspondiente, el mismo que debe estar a una escala que permita su revisión y firmado por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración.

**8. Observación N° 8**

Respecto al área de ocupación, se ha verificado la superposición del Proyecto con la laguna La Niña, en este sentido, el Titular debe indicar el alcance de las actividades a realizar a fin de no afectar la referida laguna o el flujo natural de dicho ecosistema o en su defecto mitigar el impacto ambiental, precisando y justificando la superficie del área a requerir para la ejecución de cada uno de los componentes del Proyecto en dicha área.

**9. Observación N° 9**

En el ítem 5. “Área de Influencia del Proyecto (AIP)” (Folio 12), el Titular presentó las AID y AII del Proyecto; indicando literalmente los criterios utilizados para dicha delimitación y definición; asimismo, presentó el mapa M 04 “Mapa de Comunidades Campesinas” (Folio 42), donde se presentaron gráficamente dichas áreas de influencia; sin embargo, los criterios señalados no permiten corroborar las dimensiones (buffers y áreas) adoptadas para el AID y el AII del Proyecto; asimismo, no precisó cuál es la extensión de dichas áreas.

Al respecto, el Titular debe: i) considerando el alcance de los impactos ambientales potenciales negativos que puedan generar las actividades y componentes del Proyecto, identificados preliminarmente y definidos en la *fase de scoping*, debe delimitar y definir el AID y AII del Proyecto, ii) precisar el área que ocupan las mismas (en m<sup>2</sup>, ha o km<sup>2</sup>); adjuntando las simulaciones y/o modelamientos (numéricos, softwares, etc.) o cálculos realizados que permitieron dicha delimitación preliminar (estimación de los buffer o extensiones), en función a la estimación de aspectos e impactos ambientales (directos e indirectos) a generarse; iii) entre los criterios a considerar desde el punto de vista biológico, debe verificarse los potenciales impactos relacionados al tipo de Proyecto, tales como “pérdida de cobertura vegetal”, “pérdida y alteración de hábitat de fauna silvestre”, “afectación a la fauna silvestre debido al ruido”, “colisiones de la avifauna con los aerogeneradores”, “colisión y electrocución con la línea de transmisión”, entre otros; y, iii) presentar el mapa de delimitación del AID y AII del Proyecto, donde se muestren los componentes (principales y auxiliares), vías de accesos (nuevos y existentes), las comunidades campesinas y centros poblados, dicho mapa debe estar a una escala que permita su evaluación y suscrito por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración; asimismo, adjuntar dicho mapa en formato pdf, shp (shapefile), kml o kmz (Google Earth).

**10. Observación N° 10**

El Titular debe indicar y precisar si en el AIP ha identificado la presencia de otros proyectos similares, o que desarrollen otras actividades, con derechos otorgados previamente; de ser el caso, el Titular debe incluir a los titulares de los otros proyectos, con derechos otorgados, como parte de los grupos de interés del AIP.

**11. Observación N° 11**

Con Registro N° 3410378, en los ítems 8. “Mecanismos de participación ciudadana, justificación de su elección y medidas que aseguren la participación efectiva” (Folios 16 al 25), 9. Consultora Responsable de la Elaboración del EIA y los Mecanismos de Participación Ciudadana (Folio 25); y, 10. Cronograma (Folio 26), el Titular presentó la descripción y detalle de los mecanismos de participación ciudadana presenciales que propone ejecutar. Sin embargo, de la revisión de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios propuestos por el Titular en el PPC, se identificaron algunas limitaciones en el sustento de las estrategias y actividades a ejecutar para la implementación de los mismos. A continuación, se indican los temas y aspectos relacionados a la propuesta de mecanismos de participación ciudadana que deben ser absueltos y/o mejorados por el Titular:

- a) En el ítem 7. “Grupos de interés y actores sociales”, el Titular debe actualizar la tabla N° 6. “Grupos de interés – Gobiernos locales” (Folios 15 y 16), e incluir a las asociaciones de centros poblados, pesca, minería, agricultores, ganaderos u otras organizaciones de base ubicadas dentro del AIP, así como a los grupos de interés y autoridades de las comunidades campesinas de Sector III, Santo Domingo de Olmos y San Martín de Sechura, instituciones públicas y empresas privadas.
- b) En los ítems 8 y 10, debe presentar la descripción y detalle de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios “no presenciales”, ante el posible escenario que se vuelva a reactivar el distanciamiento social y cuarentena ante una nueva ola de Covid-19 y/o recrudescimiento de la Pandemia.
- c) Precisar la logística necesaria y recursos humanos que utilizará para la gestión y ejecución de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas.
- d) En los ítems 8.2.1. “Taller Participativo Antes de la presentación del EIA-sd”, 8.2.2. “Taller participativo luego de presentado el EIA-sd”, 8.2.3. “Audiencia Pública” (Folios 18, 19, 20), debe: i) precisar, en atención al artículo 7.2. de los lineamientos, los criterios para la selección de la sede, el cual deberá ser de fácil acceso para los pobladores, considerando que por su tamaño (aforo mínimo de 150 personas), infraestructura (SS.HH., alumbrado, sillas, mesas, equipo de sonido y audiovisual), accesibilidad y seguridad, resulte apropiado para albergar de manera segura y cómoda a los participantes; y, ii) precisar que entregará las presentaciones (ppt) de la exposición del Proyecto a todo el público asistente a los Talleres Participativos y Audiencias Públicas.
- e) En el ítem 8.2.1. “Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd” (Folio 18), debe precisar el objetivo y alcance de estos Talleres Participativos, relacionados a la exposición de las características del Proyecto, de los TdR, así como de la metodología a aplicar para la elaboración del EIA-SD, y, de corresponder, sobre los resultados preliminares de la línea de base física, biológica y social (primera campaña) del EIA-sd del Proyecto.
- f) En el ítem 8.2.2. “Convocatoria” de los Talleres Participativos luego de la presentación del EIA-sd” (Folio 19), debe precisar que también remitirá a la Autoridad Ambiental Competente (en adelante, AAC) el listado completo de los grupos de interés, precisando sus cargos, institución a la que representa y dirección donde se les ubica, para la correcta elaboración de los oficios de invitación a dichos grupos de interés.
- g) En el ítem 8.2.3. “Audiencia Pública” (Folio 20), debe corregir y precisar que la etapa de exposición del alcance del Proyecto y de los resultados del EIA-sd del Proyecto, durará el tiempo que sea necesario utilizar por el Titular y la consultora ambiental para exponer y sustentar claramente dichos temas, de forma didáctica, comprensible y entendible hacia los grupos de interés del AIP.
- h) En el ítem 8.2.3. “Convocatoria” (Folios 21 y 22), debe corregir y precisar que los avisos en el periódico de la convocatoria a la Audiencia Pública, también señalarán las sedes en la que estarán a disposición el EIA-sd del Proyecto y el Resumen Ejecutivo, así como el lugar donde se recibirán las observaciones hasta treinta (30) días calendario posteriores a la ejecución de la Audiencia Pública, en concordancia con el literal a) del artículo 35 de los Lineamientos.
- i) En el literal b) Colocación de Avisos del ítem 8.2.3. “Audiencia Pública” (Folio 22), el Titular debe señalar que colocarán avisos en papel tamaño A2, por lo menos, en los siguientes lugares públicos: la sede principal de las oficinas del Gobierno Regional, el local de las municipalidades provinciales y distritales localizadas en el AID del Proyecto, locales de mayor afluencia de público, como hospitales, bancos, parroquias o mercados y, locales comunales del AIP, en concordancia con el literal b) del artículo 35 de los Lineamientos.
- j) En la tabla 13. Medios de verificación (Folios 24 y 25), el Titular señaló que como medio de verificación de la realización de los Talleres Participativos antes y luego de presentado el EIA-sd del Proyecto remitirá a la AAC los contratos radiales. Al respecto, debe precisar si dichos contratos corresponderán al proceso de convocatoria a los Talleres Participativos o a la transmisión completa de dichos talleres por el medio radial, o a ambos procesos.
- k) En el ítem 9. “Consultora Responsable de la Elaboración del EIA y los Mecanismos de Participación Ciudadana” (Folio 25), el Titular debe presentar los datos como nombre del representante, cargo, RUC, dirección legal, teléfono, correspondiente al Titular del Proyecto.

- l) En el ítem 8.3.1. “Equipo de promotores” (Folio 23), debe: i) reconsiderar proponer que su equipo de promotores tenga más tiempo en interacción con sus grupos de interés durante la etapa de elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto, y no solo en la etapa previa y posterior de los talleres y audiencias; ii) precisar la cantidad de profesionales que estará conformando el equipo de promotores; iii) precisar que su equipo de promotores informará a los grupos de interés sobre el Proyecto y sobre la Línea de Base Ambiental y Social, los impactos y medidas de manejo contempladas en el EIA-sd del Proyecto; vi) corregir y precisar que las evidencias del mecanismo “Equipo de Promotores” deben ser remitidas inmediatamente después de culminado la participación ciudadana del EIA-sd del Proyecto y no a los diez (10) días calendario luego de culminada la participación ciudadana; y, v) precisar desde y hasta cuándo estará implementado el equipo de promotores en atención a las observaciones precedentes.
- m) En el ítem 8.3.2. “Buzón de sugerencias” (Folios 23 y 24), debe: i) precisar que, entregará a la AAC todas las consultas y/u observaciones encontradas dentro de los buzones de sugerencia; ii) revisar la pertinencia de instalar los buzones de sugerencia en las comunidades campesinas por ser parte del AID del proyecto; y, iii) precisar desde y hasta cuándo estarán implementados de forma efectiva los buzones de sugerencias, teniendo en cuenta que deben estar instalados hasta treinta (30) días calendario posteriores a la ejecución de la Audiencia Pública, en concordancia con el literal a) del artículo 35 de los Lineamientos.
- n) En el ítem 8.3.3. “Material informativo digital” (Folio 24), debe: i) precisar qué información contendrá el díptico y la versión digital del mismo (grabaciones), con qué frecuencia se entregará, desde cuándo y hasta cuando, a quienes se entregará esta información; y, ii) reconsiderar implementar también la entrega de dicho material informativo de forma impresa a los grupos de interés, precisando también los medios de verificación del cumplimiento de dicho mecanismo.
- o) En el ítem 8.4. “Medios de verificación” (Folios 24 y 25), debe considerar también como medios de verificación del cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios del EIA-sd del Proyecto, a presentar a la AAC, lo siguiente: i) los registros audio visuales sin editar de la ejecución de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas; ii) los cargos de entrega de las publicaciones en diarios y sus reiterativos a autoridades regionales, provinciales y distritales; iii) las actas y fotos de las visitas presenciales del equipo de promotores; iv) las fotos y los cargos de la entrega de material informativo impreso a los grupos de interés; v) modelo de material informativo entregado; vi) precisar que remitirá el informe de desarrollo de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas inmediatamente después de realizados dichos eventos participativos; y, vii) actas de apertura de buzones.
- p) En el ítem 10. “Cronograma” (Folio 26), debe corregir el referido cronograma propuesto para el PPC, y presentar dos cronogramas del PPC, uno en escenario presencial y otro en escenario no presencial. Asimismo, debe actualizar ambos cronogramas, en atención a las observaciones precedentes realizadas a sus mecanismos complementarios, precisando desde y hasta cuándo estarán implementados de forma efectiva cada uno de los mecanismos complementarios. Asimismo, debe precisar en sus cronogramas, que la convocatoria a los Talleres Participativos dura aproximadamente tres semanas y no dos semanas.

## V. CONCLUSIÓN:

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del EIA-sd “Parque Eólico Vientos de Salinas y Línea de Transmisión en 220 kV”, propuesto por Cordillera Solar III S.A.C., se advierten once (11) observaciones, las cuales deben ser absueltas por el Titular; por lo cual, se concluye que el PPC se encuentra observado.

## VI. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el auto directoral a emitirse a Cordillera Solar S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Publicar el presente informe, así como el auto directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elabor. do por:

Firmado digitalmente por SANDOVAL DIAZ Ronni  
Americo FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/02/07 10:20:26-0500

Ing. Ronni A. Sandoval Diaz  
CIP N° 203980

Firmado digitalmente por BENITO CCUNO  
Geraldine Luz FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/02/07 10:22:29-0500

Lic. Geraldine L. Benito Ccuno  
CSP N° 4277

Revisado por:

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver  
Aripino FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/02/07 10:17:11-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas  
CIP N° 73429

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/02/07 10:23:10-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/02/07 10:36:57-0500

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad